

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

#### EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

#### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días no festivos

—

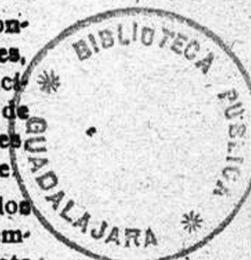
ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.



## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de septiembre de 1945, por la que se regula la campaña aceitera de 1945-46.

Excmos. Sres.: La experiencia adquirida durante las cuatro últimas campañas aceiteras, aconseja persistir en el sistema de regulación seguido, con ligeras variaciones tendentes a la simplificación.

En su virtud, y para regular la campaña aceitera 1945-46, esta presidencia del Gobierno, de acuerdo con los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, ha tenido a bien disponer:

1.º La campaña aceitera comenzará el día 15 de septiembre de 1945 y terminará el día 14 de septiembre de 1946.

2.º Por las Jefaturas Agronómicas provinciales como órganos delegados de la Dirección General de Agricultura, antes de finalizar el corriente mes, formularán programas o planes mínimos de labores para el cultivo del olivar, y su realización será exigida con todo rigor, de acuerdo con la Ley de 5 de noviembre de 1940.

3.º Quedan intervenidos por el Ministerio de Industria y Comercio (Comisaría General de Abastecimientos y Transportes), todos los aceites de oliva, de orujo y de huesos de aceituna, así como los orujos grasos y los turbios, borras y aceitones, a fin de que por dicho organismo se regule su distribución.

4.º El Ministerio de Agricultura, previos los informes que estime necesarios, determinará las fechas en que deben terminar las campañas de molturación de aceituna y de extracción de aceite de orujo.

5.º El Ministerio de Agricultura queda facultado para ordenar el cierre de aquellas almazaras que no reúnan las condiciones técnicas que el mismo señale.

El Ministerio de Industria y Comercio (Comisaría General de Abastecimientos y Transportes), previo informe de las Jefaturas Agronómicas provinciales, podrá decretar la clausura de las almazaras cuyo funcionamiento no considere necesario, según el plan de campaña que elabore.

6.º Para la fijación del precio de aceituna en almazara, en cada término municipal olivarero, se constituirá

una Junta integrada por el Alcalde de la localidad, como Presidente; un representante de los vendedores y otro de los compradores de aceituna, designados ambos por el Delegado provincial del Sindicato Vertical del Olivo, y un olivarero que trabaje por sí mismo su cosecha de aceituna, elegido de común acuerdo por los dos Vocales anteriores. Actuará de Secretario, al solo efecto de levantar y custodiar las actas, un funcionario municipal designado por el Alcalde.

El funcionamiento de estas Juntas de precios de aceituna de almazara, será reglamentado por el Ministerio de Agricultura.

7.º Los precios del aceite de oliva elaborado en la campaña que se regula, a percibir por los productores, ya lo obtengan con aceituna de su propia cosecha o adquirida en el mercado, con envases del comprador y situado sobre estación ferrocarril de origen, serán los siguientes:

a) *Aceites finos*.—Con acidez inferior a un grado y características peculiares de olor, color y sabor; cuatrocientas ochenta y cinco pesetas los cien kilogramos.

Para que un aceite sea considerado como fino legalmente, sea necesario el correspondiente certificado de la Jefatura Agronómica, en el cual se hará constar la cantidad de kilogramos que constituirá la partida.

b) *Aceites corrientes*.—Los de acidez inferior a cinco grados, que no sean clasificados como finos, de acuerdo con el apartado anterior: cuatrocientas sesenta pesetas, los cien kilogramos.

Los de acidez superior a cinco grados sufrirán una disminución sobre el precio anterior de dos pesetas con cincuenta céntimos por cada cien kilogramos y grado que exceda de los cinco.

8.º Por sus características peculiares, los aceites de oliva que se produzcan en las provincias de Alava, Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Logroño, Murcia, Navarra, Tarragona, Teruel, Valencia y Zaragoza, percibirán sobre el precio correspondiente, según su acidez y calidad, una prima de cuarenta pesetas por cien kilogramos.

9.º Los aceites que se darán al consumo no tendrán acidez superior a tres grados, serán lampantes y el conjunto de humedad e impureza no excederá del uno por ciento.

10. El precio de venta por los almacenistas de origen, puesta la mercancía sobre vagón origen o sobre

muelle, con envases propios, será de quinientas pesetas los cien kilogramos de aceite fino o corriente, en las condiciones del punto noveno.

Para los aceites que se produzcan en las provincias citadas en el punto octavo, el precio de venta de los almacenistas será de quinientas cuarenta y cinco pesetas por cien kilogramos.

11. Los precios de aceite para consumo en cada provincia, serán fijados por el Ministerio de Industria y Comercio (Comisaría General de Abastecimientos y Transportes), a propuesta de la correspondiente Junta Provincial de Precios.

12. Se considerará como tipo normal de orujo graso de aceituna, el que contenga nueve por ciento de grasa. El precio de este orujo será de doscientas pesetas la tonelada, puesto por el vendedor en fábrica extractora o sobre vagón origen.

Cuando el vendedor no sitúe los orujos sobre vagones o en fábrica extractora, el precio del orujo en la almazara será reducido en los gastos que esto origine.

13. Los orujos cuyo porcentaje de grasa sean diferentes del señalado en el punto anterior para el orujo tipo, se aumentará o disminuirá el precio de ese en veintisiete pesetas treinta céntimos por tonelada y uno por ciento en más o en menos, respecto a la riqueza tipo.

14. Las Jefaturas Agronómicas Provinciales por zonas dentro de su provincia y en cada zona, según los diferentes tipos de fábrica, fijarán los precios normales de los orujos grasos, a fin de que sirvan de base para los cálculos que se efectúen para llegar a la determinación del precio del quintal métrico de aceituna. Cuando se venda una partida de orujo, si el comprador y el vendedor no llegan a un acuerdo sobre la riqueza grasa del producto, deberán tomar, con todas las formalidades legales, una muestra del mismo, para que una vez analizada dicha muestra en el Laboratorio de la Jefatura Agronómica correspondiente, pueda ésta fijar el precio justo a que debe ser pagada la tonelada del indicado orujo.

15. Las aceitunas y los orujos grasos sólo podrán circular acompañados de «conduces», expedidos por el Alcalde de la localidad de origen. En dichos «conduces» se expresará la almazara o fábrica de extracción de aceite de orujo a que vayan destinados el fruto o el orujo, de acuerdo con la declaración previa de su productor.

16. Los aceites, tanto de oliva como de orujo, turbios y borras, no podrán circular sin guías, expedidas por el Ministerio de Industria y Comercio (Comisaría General de Abastecimientos y Transportes), de acuerdo con lo que determina el apartado f) del artículo octavo de la Ley de 24 de junio de 1941.

Las guías de circulación no tendrán validez alguna si no van acompañadas de la nota de peso de la cantidad transportada, detallada por unidades de envases, los cuales irán numerados o reseñados.

17. Los impuestos locales o provinciales creados o que se creen sobre aceites de oliva o de orujo y sobre orujos grasos, no pueden ser incrementados a los precios de tasa, siendo siempre a cargo de los productores. Únicamente los impuestos sobre consumo, podrán cargarse al precio de venta al público que se forme, según lo establecido en el punto 11.

18. Se establece un canon de un céntimo de peseta por kilogramo de aceite de oliva o de orujo que se produzca, que será hecho efectivo por los compradores de aceite por cuenta de los vendedores al recoger las guías para retirar los aceites de las almazaras o fábricas.

El importe de dicho canon será destinado a cubrir los gastos que el cumplimiento de las misiones, que como consecuencias de esta Orden se originan a las Delegaciones del Ministerio de Agricultura y del Ministerio de Industria y Comercio (Comisaría General de Abastecimientos y Transportes), en el Sindicato Vertical del Olivo, así como a satisfacer las gratificaciones que el Ministerio de Industria y Comercio (Comisaría General de Abastecimientos) fije a los Secretarios de Ayuntamiento por los trabajos que les encomiende.

Del cobro y administración de dicho canon, queda encargado el Ministerio de Industria y Comercio (Comisaría General de Abastecimientos y Transportes).

19. El Ministerio de Industria y Comercio (Comisaría General de Abastecimientos y Transportes) a propuesta del Sindicato Vertical del Olivo y de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, concederá reserva de aceite a los productores y obreros de explotaciones olivícolas, así como a los almazareros y a sus obreros.

20. Tanto el Ministerio de Agricultura como el Ministerio de Industria y Comercio (Comisaría General de Abastecimientos y Transportes), quedan facultados para dictar las disposiciones complementarias que sean precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

21. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en la presente Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1945.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Industria y Comercio.

2442

## Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

### Circular núm. 88

Asunto.

PRECIOS OFICIALES.

Objeto.

Precios oficiales de los artículos intervenidos, que se detallan y que han de regir durante el mes de Octubre próximo:

ARTÍCULOS.	PRECIOS OFICIALES	
	De almacenista a detallista	De detallista al público
Aceite.....	5,295 pts. kilo	5,00 pts. litro
Algarroba.....	2,251 » »	2,50 » kilo
Arroz corriente.....	3,087 » »	3,50 » »
Arroz especial.....	4,695 » »	5,30 » »
Azúcar estuchado...	10,14 » a industrias consumidoras	
Azúcar molida.....	5,583 pts. kilo	6,00 pts. kilo
Café.....	22,70 » »	26,00 » »
Garbanzos.....	3,21 » »	3,60 » »
Jabón común.....	3,989 » »	4,50 » »
Judías importación..	3,096 » »	3,50 » »
Lentejas.....	2,639 » »	3,00 » »
Pasta para sopa.....	3,985 » »	4,50 » »
Puré de legumbres..	3,107 » »	3,50 » »
Leche condensada...	3,72 bote	4,00 » bote
Chocolate.....	9,625 pts. kilo	10,00 pts. kilo
Manteca en rama...	10,77 » »	12,00 » »
Manteca fundida....	12,65 » »	15,00 » »
Tocino.....	10,81 » »	12,00 » »
Harina corriente racionamiento infantil zona P-A.....	1,8572 » »	2,00 » »
Idem id. zona P-B..	2,1005 » »	2,25 » »
Harina excedente del 80 por 100 para consumo directo..	3,02 » »	3,25 » »
Bacalao.....	8,0478 » »	9,00 » »

### TUBÉRCULOS

Papas..... 0,835 » » 0,90 » »

### PIENSOS

Precios de venta de almacenista a ganadero:

Salvado.....	0'70 ptas. kilo.
Restos de limpia.....	0'55 » »
Tortas de coco y palmiste.....	1'35 » »
Tortas de coco y palmiste trituradas..	1'40 » »

## Circular núm. 90

Asunto.

P A N

Objeto.

Racionamiento, rendimiento y precios para el mes de Octubre.

Racionamiento.

El racionamiento será el siguiente:

Primera categoría . . . . . 90 gramos por persona y día.  
 Segunda categoría . . . . . 120 » » »  
 Tercera categoría . . . . . 150 » » »  
 Categoría especial, para hoteles, fondas, etc., 100 gramos, distribuidos en dos raciones de 50 gramos.

Rendimiento de harina en pan.

Los rendimientos de harina en pan y modelaciones autorizadas, son los siguientes:

PRIMERA CATEGORIA

Piezas de 90 gramos . . . . . 123,5 por 100

SEGUNDA CATEGORIA

Piezas de 120 gramos . . . . . 125 por 100

TERCERA CATEGORIA

Piezas de 150 gramos . . . . .	126 por 100
» 300 » . . . . .	132 »
» 450 » . . . . .	134 »
» 600 » . . . . .	136 »
» 750 » . . . . .	138 »

CATEGORIA ESPECIAL

Piezas de 50 gramos . . . . . 120 por 100

Precios de venta al público.

Los precios de venta al público, serán los siguientes:

PRIMERA CATEGORIA

Piezas de 90 gramos . . . . . 0'30 ptas.

SEGUNDA CATEGORIA

Piezas de 120 gramos . . . . . 0'30 ptas.

TERCERA CATEGORIA

Piezas de 150 gramos . . . . .	0'30 ptas.
» 300 » . . . . .	0'60 »
» 450 » . . . . .	0'90 »
» 600 » . . . . .	1'20 »
» 750 » . . . . .	1'50 »

CATEGORIA ESPECIAL

Piezas de 50 gramos . . . . . 0'15 ptas.

Ración de harina al mes y su precio por ración.

Para aquellas localidades en que se distribuya la harina, el tipo de ración al mes y su precio, es como sigue:

	Tipo de la ración	Precio de la ración
Primera categoría . . . . .	2,25911 kilos.	7,63 pesetas.
Segunda ídem . . . . .	2,976 »	7,067 »
Tercera ídem . . . . .	3,509'43 »	7,138 »

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 26 de Septiembre de 1945.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Los anteriores precios oficiales de venta que figuran para cada artículo en la presente Circular, no podrán ser modificados durante el período de su vigencia, por ningún concepto, sin la autorización expresa de esta Delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la norma 16 de la Circular número 511.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 26 de Septiembre de 1945.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

## Circular núm. 89

Asunto.

HARINA PANIFICABLE

Objeto.

Precios de la harina para el mes de Octubre.

Fundamento.

Por la Jefatura Provincial del S. N. T. han sido fijados los precios que corresponde percibir a los fabricantes durante el próximo mes de Octubre, siendo los siguientes:

Precio de la harina de cartillas.

Harina del 90 por 100 en pie de fábrica y sin envase, 111'32 pesetas.Qm.

Precio de la harina de cupos.

Harina del 90 por 100 en pie de fábrica y sin envase, 193'83 pesetas Qm.

Precio de la harina de cupos para venta por los fabricantes a panaderos y Alcaldías.

El precio de la harina destinada a panificación procedente de «cupo provincial» será cobrado por los fabricantes a los siguientes precios:

Harina con destino a la elaboración de pan de primera categoría, 337'76 pesetas Qm.

Idem íd. para pan de segunda categoría, 237'47 pesetas Qm.

Los precios anteriores regirán tanto en la zona P-A como en la zona P-B.

Harina con destino a la elaboración de pan de tercera categoría en la zona P-A, 192'85 pesetas Qm.

Harina con destino a la elaboración de pan de tercera categoría en la zona P-B, 203'41 pesetas Qm.

Diferencias de precio: Su liquidación.

El importe que resulte a favor de esta Junta Provincial de Precios, al efectuar por los fabricantes de harina la liquidación de las salidas de cada mes, será ingresado por los mismos, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, en la cuenta corriente «Caja de Compensación de Pan», abierta en el Banco Hispano Americano de esta Plaza; quedando advertidos los fabricantes por la presente, que todo aquél que no lo haya verificado dentro del plazo señalado, será sometido a expediente y sancionado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 1.º de la Circular número 467 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 26 de Septiembre de 1945.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

**Circular núm. 91***Asunto.***CARNE***Objeto.*

Precios para la semana del 1 al 7 de Octubre próximo.

*Fundamento.*

En virtud de lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 99.748, que modifica la Circular número 520 de dicha Comisaría, los precios de tope máximo que han de regir en esta capital y provincia para las calidades de carne que se indican, durante la semana del 1 al 7 de Octubre próximo, serán los siguientes:

*Precios de tope máximo al público.*

	Mayor	Menor
	Kilo	Kilo
<b>Vacuno</b>		
Riñones y la mejor calidad de carne, sin hueso. . . . .	15'50 ptas.	17'10 ptas.

**Lanar y cabrio**

La mejor calidad de carne. . . . . 12'50 » 13'75 »

Los arbitrios municipales donde existan se cargarán aparte al público.

Los despojos comestibles e industriales continuarán gozando de libertad de precio.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 28 de Septiembre de 1945.

El Gobernador Civil,

**Juan Casas Fernández.**

**Excma. Diputación Provincial de Guadalajara****ANUNCIOS PREVIOS DE SUBASTA**

La Comisión gestora, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios provinciales y municipales, ha acordado, en sesión del día de hoy, anunciar, por término de cinco días, la subasta que se intenta celebrar de los aprovechamientos maderables y leñosos, durante el año forestal de 1945-46, del monte número 232 del Catálogo, denominado «Dehesa de Solanillos», perteneciente a la Beneficencia provincial, dentro de cuyo plazo se podrán presentar las reclamaciones oportunas contra dicha subasta; advirtiéndose, que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Guadalajara 28 de Septiembre de 1945.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blánquez.

La Comisión gestora, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios provinciales y municipales, ha acordado, en sesión de este día, anunciar, por término de cinco días, la subasta que

se intenta celebrar de los aprovechamientos de pastos del monte número 232 del Catálogo, denominado «Dehesa de Solanillos», perteneciente a la Beneficencia provincial, dentro de cuyo plazo se podrán presentar las reclamaciones oportunas contra dicha subasta; advirtiéndose, que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Guadalajara 28 de Septiembre de 1945.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blánquez.

**Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara**

Se pone en conocimiento de los perceptores de pensiones por el concepto «Obra Nacional de Protección a los Huérfanos de la Guerra y la Revolución Nacional», que la liquidación de las nóminas correspondientes a los meses de Marzo y Abril de 1945, se efectuará en los locales de esta Junta provincial, a partir del día 5 de Octubre hasta el 15 del mismo mes, de las diez y treinta a las doce horas para los pueblos y de las doce a las trece horas para la capital.

Se previene la necesidad de presentarse con las correspondientes autorizaciones, una por cada mes, firmadas por el perceptor, caso de no ser precisamente el interesado el que ha de verificar el cobro; advirtiéndose que, de no presentarse en el plazo indicado en la presente Circular, se devolverá la pensión correspondiente al Fondo Central de Protección Benéfico-Social.

Guadalajara 2 de Octubre de 1945.—El Vicepresidente, Eulogio Sánchez López. 2476

**Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara**

Administración de Rentas Públicas

**UTILIDADES**

En el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 16 de Mayo del corriente año, se publicó la relación de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que no habían remitido en dicha fecha a esta Administración de Rentas Públicas las copias del Presupuesto Municipal en lo referente a sueldos, etc., correspondientes al presente año, dándoles un plazo de quince días para cumplimentar el servicio, a la vez que se les conminaba con la multa de 50 pesetas, y como a pesar del tiempo transcurrido, por alguno de ellos no se cumplimentó el servicio, han obligado a que por esta Dependencia se haya elevado propuesta al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para la imposición de la multa de CINCUENTA PESETAS a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación y que fué aprobada con esta fecha.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que, de no remitir las copias citadas en el plazo de diez días, se propondrá la imposición de multas de 100 pesetas.

= Relación que se cita =

Cuevaslabradas, Lebrancón, Muduex, Tortuera y Valdearenas.

Guadalajara 27 de Septiembre de 1945.—El Administrador de Rentas Públicas, P. S., Angel Barberán.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 2458

# Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Guadalajara

## CIRCULAR

Hallándose próxima la época en la cual ha de procederse por los Ayuntamientos de esta provincia a la formación de los documentos cobratorios de las riquezas Rústica y Urbana que han de servir de base para la exacción de la contribución territorial durante el próximo ejercicio económico de 1946, esta Administración de Propiedades, antes de proceder al señalamiento de los respectivos cupos en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en previsión de que algunos Municipios comienzen o hayan comenzado ya la confección de los correspondientes Repartos antes de la publicación de la Circular anual dando las instrucciones oportunas, advierte a todas las Secretarías Municipales que, cumpliendo órdenes de la Superioridad, y para la aplicación de la Ley de Bases del Régimen local, aquellos Ayuntamientos que en la actualidad se hallen o principien en lo sucesivo en el período de confección de los documentos cobratorios de Rústica y Urbana que han de regir en el próximo año de 1946, solamente han de formarlos llegando hasta el líquido imponible inclusive, hasta tanto que, oportunamente, se comuniquen las órdenes precisas al ser insertada la correspondiente Circular fijando las cuotas y recargos en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y a las cuales ha de ajustarse la formación de los expresados documentos cobratorios.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento de todos los Municipios y exacto cumplimiento.

Guadalajara 25 de Septiembre de 1945.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Saturnino del Castillo. 2457

## Ayuntamientos

### RETIENDAS

El día 8 del próximo mes de Octubre y hora de las doce, y bajo mi presidencia o Concejal delegado, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta del aprovechamiento de pastos del monte de estos propios, «Vallencina y Robledo», incluido en el plan forestal de 1945-46, bajo el tipo de 1.950 y demás condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría.

Retiendas 21 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Francisco Merino. 2409  
(Derechos de inserción, 13'75 ptas.)

### CASA DE UCEDA

El día 7 de Octubre, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, donde están de manifiesto los pliegos de condiciones, las subastas del aprovechamiento de pastos y leñas del monte de estos propios, incluido en el plan forestal publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 209, del año en curso:

A las diez horas, la de pastos.

A las once horas, la de leñas.

Casa de Uceda 25 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Feliciano Hernández. 2454  
(Derechos de inserción, 13'75 ptas.)

## ESTABLES

El día 8 de Octubre próximo, a las doce horas, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta oportuna para el aprovechamiento de pastos del monte número 139 del Catálogo, para 200 cabezas de ganado lanar y otras 200 de cabrío y año forestal de 1945-46, siendo el tipo de tasación 2.800 pesetas, más lo que importa el presupuesto de gastos.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas hallanse de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados todos los días laborables.

Establés 22 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Antonio Clavel. 2406

(Derechos de inserción, 18'75 ptas.)

## CASTILFORTE

El día 8 de Octubre próximo y hora de las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, la subasta de aprovechamiento de pastos forestales, para el año de 1945-46, para 200 cabezas de ganado lanar, 100 cabrío; 20 vacuno y 50 mayor, bajo el tipo de tasación de dos mil quinientas ochenta pesetas, con inclusión del presupuesto de gastos. Caso de resultar desierta, se celebrará la segunda, a los ocho días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones que para la primera.

Castilforte 19 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Joaquín Grande. 2446

(Derechos de inserción, 16'25 ptas.)

## ZAOREJAS

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 8 de Octubre, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas siguientes:

A las diez, la de pastos de los montes números 87, 88 y 89; a las once, la de 200 estéreos de leña gruesa y 100 de ramaje del monte número 88 del Catálogo, bajo los tipos de tasación de 17.110 pesetas y 1.300 pesetas, respectivamente.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría.

En caso de quedar desiertas, se celebrarán segunda y tercera subastas, los días 18 y 22, con sujeción a las mismas condiciones.

Zaorejas 20 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, firma ilegible. 2402

(Derechos de inserción, 21'25 ptas.)

## OREA

Hasta las trece horas del día 15 de Octubre, se admitirán proposiciones en este Ayuntamiento para optar al concurso para la ejecución por contrata de las obras siguientes:

OBRAS	Presupuesto	Fianza provisional
	Pesetas	Pesetas
Abastecimiento de agua de Orea .....	313.005'20	6.260,10

La apertura de pliegos, tendrá lugar en este Ayuntamiento, el día 16 de Octubre próximo, a la hora de las doce del día.

Toda proposición ha de referirse exclusivamente a la obra concursada y estará redactada en papel de la clase sexta (4'50) pesetas o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre abierto, aparte, el resguardo

de haber constituido en la Depositaria de este Ayuntamiento el depósito de la fianza provisional en metálico o en Títulos de la Deuda a los tipos vigentes.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada.

El concurso versará sobre la baja total que se ofrezca, pero podrá declararse desierto o adjudicado a la proposición que se estime ofrezca mayor garantía técnica o profesional, previos informes o asesoramiento facultativo, aunque no resulte la más económica, no siendo obligatoria la adjudicación provisional en la última fecha fijada al ser necesario el asesoramiento de referencia.

El proyecto, pliego de condiciones, las particulares del concurso y modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en este Ayuntamiento, todos los días hábiles, de diez a una.

El importe de las obras ejecutadas por administración y el de los materiales acopiados hasta el momento de dar principio a las obras por contrata, serán desglosados del presupuesto total a los precios que figuran en el proyecto, sin baja alguna.

Todos los gastos del concurso, serán abonados por el adjudicatario.

Orea 24 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Jacinto Herranz. 2425

— Modelo de proposición —

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., con fecha ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso de las obras de «Abastecimiento de agua al pueblo de Orea», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas, quedando obligado al cumplimiento del Real Decreto de 21 de Enero de 1921 («Gaceta» del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al Retiro obrero y R. D. de 5 de Marzo de 1929, («Gaceta» del 7), apartado a), artículo 1.º, que se refiere al compromiso por mi parte a satisfacer a mis obreros como mínimo las remuneraciones por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias dentro de los límites legales de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las obras y servicios, serán los que a la sazón rijan en la zona donde éstas hayan de realizarse.

(Derechos de inserción, 77'50 ptas.)

ALGAR DE MESA

El día 15 del mes de Octubre de este año y hora de las dieciséis, se celebrará en esta Casa Consistorial y con sujeción al plan forestal publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 31 de Agosto último, la subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 107 A del Catálogo, para 800 cabezas lanares, bajo el tipo de 2.400 pesetas y presupuesto de gastos.

Si la citada subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 22 de dicho mes, en iguales tipos y condiciones, a las dieciséis horas.

Algar de Mesa 25 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Fidel Ochoa. 2455

(Derechos de inserción, 16'25 pts.)

BUDIA

El día 6 del próximo mes de Octubre, y a las horas que se expresan, se celebrarán en este Ayuntamiento las subastas de aprovechamientos forestales, para el año de 1945-46, a saber:

A las diez horas, la de leñas, 150 estéreos gruesa y 100 de ramaje; tipo 600 pesetas.

A las once horas, la de pastos, monte número 44 «Pumarejos», para 300 lanares y 100 caprino; tipo, 2.700 pesetas, y los montes número 44 A y B, «Dehesa del Peral» y otros y «Las Represas», para 500 lanares; tipo, 2.000 pesetas.

A las doce horas, la de roturaciones en el monte número 44 A, «Dehesa del Peral» y otros, 65 hectáreas; tipo, 3.250 pesetas, y del monte 44 B, «Las Represas», 65 hectáreas; tipo, 970 pesetas.

A las trece horas, la caza del monte número 44 «Pumarejos»; tipo, 2.500 pesetas.

Las demás condiciones, en Secretaría.

Budia 27 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Demetrio Millana. 2463

(Derechos de inserción, 26'25 ptas.)

CASTELLAR DE LA MUELA

El día 10 de Octubre y hora de nueve a doce, se celebrarán en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia efectiva o delegada, las subastas de pastos y leñas del monte número 123 del Catálogo, para el año forestal de 1945-46, con arreglo al plan publicado por la Jefatura del Distrito Forestal de Guadalajara en el «Boletín Oficial» de la provincia número 209, fecha 31 de Agosto del año actual, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castellar de la Muela 26 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Manuel Aguado. 2468

(Derechos de inserción, 15'00 ptas.)

YEBES

Por Patricio Martín Cuadrado, con residencia en la finca de labor de Alcohete, en el término municipal de Yeves, se me da parte que en el día 26 del actual desapareció de dicha finca una yegua de su propiedad, de seis años de edad, alzada sobre la marca, pelo torcido, tiene dos lunares blancos pequeños en ambas paletas y otro blanco en la frente, herrada de las cuatro extremidades, cortado el pelo de arriba de la cola en esta primavera.

Ruega a las Autoridades que, de ser hallada, lo comuniquen a esta Alcaldía para pasar a recogerla, previo pago de los gastos originados.

Yeves 27 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Clemente Escriña. 2470

(Derechos de inserción, 18'75 ptas.)

MARCHAMALO.—Edicto

Don Andrés Margalet Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Marchamalo,

Hago saber: Que por la Junta general de repartimiento de utilidades de este término municipal, ha sido formado el correspondiente al presente año de 1945, en sus dos partes, personal y real, cuyo reparto queda

## OBRAS PUBLICAS

### de la provincia de Guadalajara

#### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 8 del próximo mes de Octubre, se admitirán proposiciones en esta Jefatura para optar al concurso para la ejecución por destajo, de las obras siguientes:

DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuesto = Pesetas	Fianza provisional = Pesetas
Ensanche de explanación y firme, kilómetros 61,383 y 64,200 de Guadalajara a Tafalla por Agreda.....	49.932'73	999'00
Idem id., kilómetros 39 y 40,500 de Guadalajara a Torrelaguna.	49.995'00	1.000'00
Idem id., kilómetros 17 y 18, sustitución de badenes, de Guadalajara a Tamajón.....	49.999'32	1.000'00
Idem id., kilómetros 67 y 69,570 de Guadalajara a Tafalla por Agreda.....	49.967'22	1.000'00
Idem id., kilómetros 36,250 y 37,750 de Guadalajara a Torrelaguna.....	49.979'85	1.000'00
Idem id., kilómetros 40,500 y 42,230 de id. id.....	49.990'25	1.000'00
Idem id., kilómetros 64,200 y 67 de Guadalajara a Tafalla por Agreda.....	49.772'80	996'00
Idem id., kilómetros 34,750 y 36,250 de Guadalajara a Torrelaguna.....	49.995'00	1.000'00
Idem id., kilómetros 37,750 y 39 de id. id.....	49.982'37	1.000'00
Idem id., kilómetros 3 y 4,200 de Alcolea del Pinar a Aranda de Duero, Sección de Atienza al C. L. de Alcolea a Paredes.	49.995'00	1.000'00
Idem id., kilómetros 0,300 al 2,248 de Guadalajara a Cifuentes por Brihuega.....	49.993'67	1.000'00
Idem id., kilómetros 138, 131,80 al 139,100 de Albacete a Guadalajara por Cuenca.....	49.999'11	1.000'00
Idem id., kilómetros 139,830 al 141,770 de Guadalajara a Alcañiz.....	49.788'35	996'00
Idem id., kilómetros 141,770 al 143,945 de id. id.....	49.976'06	1.000'00
Idem id., kilómetros 158,525 al 160,485 de id. id.....	49.885'92	998'00
Idem id., kilómetros 36,280 y 38,480 de Tarancón a Calatayud por Priego.....	49.795'02	996'00
Idem id., kilómetros 38,470 y 40,540 de id. id.....	49.767'95	996'00
Idem id., kilómetros 0,0 y 1,680 de Pastrana a Sigüenza por Cifuentes.....	49.936'82	999'00
Idem id., kilómetros del origen al 1,750 de Alcolea del Pinar a Aranda de Duero.....	49.984'90	1.000'00
Idem id., kilómetros 19,800 al 21,400 de id. id.....	49.999'04	1.000'00

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 9 del próximo mes de Octubre, a las once horas. Toda proposición ha de referirse exclusivamente a la obra concursada y estará redactada en papel de la

expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente en que el presente edicto aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuantos contribuyentes por tal concepto deseen examinar dicho documento y entablar las reclamaciones que crean conveniente a su derecho ante la mencionada Junta general de repartimiento, lo verificarán en forma legal dentro del plazo expresado anteriormente, pues pasado éste sin que se haya presentado reclamación alguna, quedará firme y definitivo para su efectividad.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que en su día nadie pueda alegar ignorancia.

Marchamalo 26 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Andrés Margalet. 2453

### Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Navas de Jadraque, el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Humanes, el proyecto de presupuesto municipal para 1946, por ocho días y ocho más.

Retiendas, id. id., por id.

Alarilla, id. id., por id.

Mazuecos, id. id., por quince id.

El Cardoso, id. id., por ocho id.

Bocigano, id. id., por id.

Zaorejas, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Milmarcos, los expedientes de habilitación y transferencia de crédito, por quince días.

### 4.ª División Hidrológico - Forestal

#### Provincia de Guadalajara

#### Término de Alpedrete de la Sierra

#### Anuncio de subasta de pastos

Aprobado el plan de aprovechamientos que se han de realizar durante el año forestal de 1945-46, en los montes del Estado, a cargo de esta División, se anuncia la subasta del aprovechamiento siguiente:

Aprovechamiento de pastos, en una superficie de trescientas sesenta hectáreas, en el monte del Estado, denominado «Cuenca de los Arroyos, Redubia y Rofredillo».

Este aprovechamiento se realizará durante todo el año forestal con ciento ochenta reses lanares, siendo el tipo de tasación el de dos mil pesetas.

La primera subasta de este aprovechamiento se realizará el día 24 de Octubre próximo venidero, a las once de la mañana, en el Ayuntamiento de Alpedrete de la Sierra, y bajo las condiciones del pliego que estará expuesto en la Alcaldía mencionada.

Si esta primera subasta no tuviera efecto, se celebrará la segunda, en igual tipo y condiciones, el día 7 de Noviembre próximo venidero, en la misma hora mencionada para la primera.

Madrid 22 de Septiembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, J. Giménez Quintana. 2444

(Derechos de inserción, 32'50 pts.)

clase sexta (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre abierto, aparte, el resguardo de haber constituido en la Pagaduría de este servicio el depósito de la fianza provisional, en metálico o en títulos de la Deuda, a los tipos vigentes.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada.

El concurso versará principalmente sobre la baja total que se ofrezca, pero podrá declararse desierto o adjudicado a la proposición que se estime ofrezca mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

Para la valoración de las obras que se ajusten, servirán de base los precios unitarios que han sido tenidos en cuenta para la confección del precio del metro lineal de camino ensanchado que figura en los respectivos proyectos y las bajas que pudieran resultar en los concursos serán llevadas a dichos precios unitarios, que figuran en el Anejo número 1 de los mismos.

Los proyectos, pliego de condiciones y modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en esta Jefatura, todos los días hábiles, de diez a una, calle del Teniente Figueroa, números 4 y 6.

Todos los gastos del concurso serán abonados por el adjudicatario.

Guadalajara 24 de Septiembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 2434

(Derechos de inserción, 117'00 ptas.)

### CIRCULAR.—CARRETERAS

Han sido recibidas definitivamente las obras de reparación de los kilómetros 31 al 35,728 del Camino Comarcal de Alcolea del Pinar a Aranda de Duero; 28,882 al 32 del Camino Local de Brihuega a Atienza; 1 al 3,583 del de Cogolludo a Tamajón, y 28 y 29 del Camino Comarcal de Guadalajara a Torrelaguna, cuyo contratista es don Gerardo Mayor Gil.

En virtud de lo dispuesto en la R. O. de 9 de Marzo de 1909, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al expresado señor Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta Circular, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el contratista de las citadas obras, en lo que con ellas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia, en que se les participe la presentación de reclamaciones contra un contratista (R. O. de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (R. O. de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 27 de Septiembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 2436

## SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA

### JEFATURA DE GUADALAJARA

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 19 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, con esta fecha se aprueban las características catastrales de los términos municipales que a continuación se relacionan, cuyo resumen calificativo y clasificativo, es el siguiente:

Cultivos o aprovechamientos	Clases	Superficies Has.
<i>Término municipal de El Pedregal</i>		
Viña (reciente plantación).....	Unica.	4-91-39
Eras.....	Unica.	3-35-93
Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	1-49-64
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	3-98-84
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	6-02-44
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	50-02-89
Idem ídem.....	5. <sup>a</sup>	358-67-63
Idem ídem.....	6. <sup>a</sup>	169-09-90
Monte público número 174.....	Especial	383-73-05
Idem ídem núm. 174.....	Especial	332-65-33
Idem ídem núm. 175.....	Especial	189-18-60
Idem ídem núm. 178.....	Especial	293-56-82
Monte bajo.....	Unica.	373-06-19
Erial.....	Unica.	130-71-60
Total imponible.....		2300-50-25

### *Término municipal de Tordellego*

Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	15-57-06
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	52-51-57
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	127-38-43
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	233-91-21
Idem ídem.....	5. <sup>a</sup>	305-13-11
Idem ídem.....	6. <sup>a</sup>	400-84-36
Eras.....	Unica.	4-82-06
Arboles de ribera.....	Unica.	19-45
Erial a pastos.....	Unica.	1430-53-54
Monte bajo.....	1. <sup>a</sup>	149-74-53
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	413-00-48
Monte público número 202.....	Especial	129-60-30
Colmenares.....	Unica.	4-54
Exentos.....	—	5-38-95
Total imponible.....		3268-69-59

### *Término municipal del Valhermoso*

Cereal riego eventual.....	Unica.	3-67-85
Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	25-87-92
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	135-36-82
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	206-39-19
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	411-14-90
Idem ídem.....	5. <sup>a</sup>	374-83-19
Idem ídem.....	—	268-72-01
Erial a pastos.....	Unica.	3-91-26
Era de pan trillar.....	Unica.	508-28-33
Monte bajo.....	1. <sup>a</sup>	399-95-15
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	104-65-92
Leñas bajas.....	Unica.	376-66-58
Monte público.....	Unica.	—
Total imponible.....		2819-49-12

Este acuerdo es apelable en el plazo de quince días, ante la Superioridad, por cualquier propietario interesado, Junta Pericial y Ayuntamiento del término.  
Guadalajara 26 de Septiembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Angel de Arancón. 2441